



## Ayuntamiento de Güevéjar

# REGLAMENTO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

### Capítulo I. Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento General la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Güevéjar (en adelante, el Reglamento General), tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Güevéjar (en adelante, las Agrupación), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Güevéjar.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento General será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de protección civil dependiente del Ayuntamiento de Güevéjar.

#### Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

#### Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas



propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

## **Capítulo II. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Güevéjar**

### **Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.**

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Güevéjar:

- La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- Aprobar el presente Reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Corresponde al Alcalde/sa del Ayuntamiento,

- Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

La inscripción en el Registro es obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

## **Capítulo III. ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN**

### **Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.**

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Güevéjar, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Güevéjar la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.



4. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Güevéjar depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo, pudiendo delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal-Delegado de Protección Civil.

5. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Güevéjar se estructurará funcionalmente y jerárquicamente quedando definida de la siguiente forma:

- a) Alcalde/sa.
- b) Concejal/a-Delegado/a.
- c) Jefe/a de Agrupación: Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación a nivel operativo y administrativo. Se encarga de estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo, a fin de que los voluntarios estén perfectamente coordinados con el resto de servicios. Además, debe liderar el equipo de voluntarios. Transmitirá las órdenes y dará instrucciones sobre el terreno ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

Será designado por los voluntarios/as, propuesto por el Concejal/a-Delegado/a y nombrado por el Alcalde/sa.

En caso cualquier caso, podrá ejercer esta función el propio alcalde/sa, concejal/a-Delegado/a en caso de ausencia del alcalde/sa.

- d) Voluntarios/as: Su labor, dependiendo de su más inmediato superior, es seguir las instrucciones recibidas en la planificación del preventivo, dar novedades y reportar de cualesquiera que sean las incidencias ocurridas en su punto de control o cualquier otro puesto que se le designe.

## **Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.**

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Güevéjar, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Güevéjar, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.



- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

### **Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
2. También se desarrollarán labores durante la celebración de las fiestas patronales, semana cultural, celebración de efemérides, celebración de actos durante las navidades, entre otras.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

### **Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.**

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupación desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de Güevéjar .
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

### **Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.**

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupación desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del plan de protección civil de Güevéjar y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.



## **Capítulo III. El voluntariado de protección civil de Andalucía.**

### **Artículo 11. Integración en la Agrupación de Güevéjar**

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de Güevéjar, localidad donde residen o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación de Güevéjar, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento de Güevéjar retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, si serán a cuenta del Ayuntamiento en caso de realizar la actuación en el término municipal y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

### **Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.**

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud al Ayuntamiento de Güevéjar acreditando el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, según modelo de Anexo 1 del presente Reglamento.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1. El procedimiento de admisión o no de un miembro de la agrupación será el siguiente:



- El Ayuntamiento recibe y da entrada a la solicitud junto con el anexo 1 cumplimentado y cualquier documentación acreditativa que el solicitante desee presentar.
- Trascurridos como máximo un plazo de 10 días, y tras la revisión de la documentación, el alcalde/sa dictará Resolución de Alcaldía denegando o no la admisión.
- La Resolución será notificada al solicitante, vía correo electrónico.

### **Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.**

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Güevéjar, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación. *No se tendrán en cuenta las solicitudes de baja en la prestación de servicios durante una emergencia de cualquier tipo, a no ser que esté justificado por fuerza mayor.*
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Haber sido sancionado con una falta grave o tres faltas leves, según lo establecido en el Capítulo VIII del presente Reglamento.
- d) Como medida cautelar, por decisión del Alcalde/sa, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación. Se entiende que un voluntario está comprometido con la agrupación cuando participa de forma activa cuando se le requiere por parte del Ayuntamiento para actuar *ante una situación de emergencia o por motivos de necesidad dentro del ámbito funcional de actuación que se recoge el Reglamento en su artículo 8.* Cuando un miembro, sin causa justificada, no presta el servicio de voluntariado durante tres veces seguidas, tras serle notificado por el Ayuntamiento, se le suspenderá automáticamente como miembro de la agrupación.
- f) Por fallecimiento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.



- b) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Güevéjar, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación. *No se tendrán en cuenta las solicitudes de baja en la prestación de servicios durante una emergencia de cualquier tipo, a no ser que esté justificado por fuerza mayor.*
- c) Haber sido sancionado con una falta grave o tres faltas leves, según lo establecido en el Capítulo VIII del presente Reglamento.
- d) Como medida cautelar, por decisión del Alcalde/sa, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación. Se entiende que un voluntario está comprometido con la agrupación cuando participa de forma activa cuando se le requiere por parte del Ayuntamiento para actuar *ante una situación de emergencia o por motivos de necesidad dentro del ámbito funcional de actuación que se recoge el Reglamento en su artículo 8.* Cuando un miembro, sin causa justificada, no presta el servicio de voluntariado durante tres veces seguidas, tras serle notificado por el Ayuntamiento, se le suspenderá automáticamente como miembro de la agrupación.
- f) Por fallecimiento.

Anexo 2. Modelo de comunicación de procedimiento de baja/extinción de la condición de voluntario.

Procedimiento:

- Baja: Solicitud/comunicación voluntaria de la persona interesada

El Ayuntamiento resolverá sobre la baja en la Agrupación de la persona solicitante. El procedimiento de baja de un miembro de la agrupación será el siguiente:

- El Ayuntamiento recibe y da entrada a la comunicación de baja por parte de la persona interesada.
  - En un plazo máximo de 10 días notifica a la persona interesada su baja en la Agrupación. La Alcaldía dictará Resolución comunicando oficialmente la baja.
  - La Resolución será notificada al solicitante, vía correo electrónico o en mano.
- Baja o Extinción para los supuestos recogidos en el Art. 13, Puntos 1 (b, c, d, e y f) y 2 (a,b,c,d,e,f).



- El Ayuntamiento notifica la baja o extinción de la condición de voluntario/a la persona en cuestión, informando de las razones que la motivan
- Se establece un plazo máximo de 10 días para que la persona interesada formule las alegaciones que considere oportunas, así como aportar la documentación justificativa que considere pertinente.
- Pasado el tiempo de alegaciones, el Ayuntamiento contestará a dichas alegaciones en sentido positivo o negativo.
- La Alcaldía dictará Resolución comunicando oficialmente la baja o extinción de la condición de voluntario/a a la persona interesada.

#### **Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.**

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del término municipal de Güevéjar, los voluntarios obedecerán a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 15. Derechos.**

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los *riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación*, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.



- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

### **Artículo 16. Deberes.**

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

### **Artículo 17. Reconocimiento de méritos.**

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Güevéjar u otras entidades o Administraciones Públicas.



## **Capítulo IV. Formación del voluntariado de protección civil**

### **Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.**

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

### **Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.**

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
  - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
  - b) Primeros Auxilios.
  - c) Contraincendios y salvamento.
  - d) Telecomunicaciones.
  - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
4. El Ayuntamiento de Güevéjar podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

## **Capítulo V. Distintivo de la Agrupación**

### **Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.**

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en el que en la



franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del Ayuntamiento de Güevéjar.

### **Artículo 21. Uso del distintivo.**

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

## **Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación**

### **Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.**

1. Cada entidad local garantizará que:
  - a. La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
  - b. Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

### **Artículo 23. Uso del equipamiento.**

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

El Ayuntamiento velará por el buen uso del equipamiento realizando controles periódicos de su estado y su mantenimiento, pudiéndose abrir expediente sancionador contra las personas responsables en virtud del Capítulo VIII del presente Reglamento.

### **Artículo 24. Instalaciones**

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones de la ALVPC de Güevéjar son fijas, estando su sede en el Ayuntamiento de Güevéjar, sin perjuicio de que pudiera trasladarse a otra instalación de titularidad municipal.
2. La sede de la ALVPC de Güevéjar dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».



3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

## **Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupaciones**

### **Artículo 25. La uniformidad del voluntariado de protección civil.**

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
  - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
  - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
  - c) Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de Güevéjar.
  - d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

### **Artículo 26. Uso de la uniformidad.**

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

#### Anexo 3. Declaración responsable.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil,



la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

## **Capítulo VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves o muy graves.

Se estimarán como **faltas leves** y se sancionarán con suspensión de hasta un mes como voluntario, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y afecte al servicio que deba cumplirse.
- d) La no asistencia al servicio indicado sin previo aviso.
- e) Las demás infracciones u omisiones con carácter leve en el reglamento de la Asociación.

Se considerarán **faltas graves** y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas, sin causa aparente.
- b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

Se considerarán **faltas muy graves** y se sancionarán con suspensión desde seis a doce meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

- a) El abandono del servicio sin la autorización del Responsable de servicio.
- b) Incorporarse al servicio bebido o con síntomas de haber tomado alguna droga.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- d) Agresión física o verbal a cualquier miembro de la agrupación, funcionarios,



personal responsable del operativo o público.

- e) Realización, durante los servicios, de trabajos o cometidos que no tengan nada que ver con las actividades de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.
- f) La acumulación como voluntario en las actividades que le facultan para realizar actividades correspondientes de dos faltas graves.
- g) El negarse a cumplir las normas que dictan el Estatuto y el Reglamento.
- h) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que sean impuestas.

Fdo. LA ALCALDESA DE GÜEVÉJAR  
María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros



**ANEXO 1. SOLICITUD DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y dirección para notificación en \_\_\_\_\_, SOLICITO formar parte como voluntario/a de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada), para lo cual DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- Soy mayor de edad y tengo plena capacidad para obrar.
- No estoy inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No he sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padezco enfermedad ni discapacidad física, psíquica o sensorial que me impida ejercer normalmente las funciones de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.
- En relación a la formación básica necesaria para voluntarios de protección civil:
  - No he realizado esta formación pero estoy dispuesta/o a realizarla cuando sea convocado por el Ayuntamiento de Güevéjar.
  - Tengo la formación necesaria impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y presento copia del título formativo que lo acredita.

En Güevéjar, a fecha de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE



## ANEXO 2. MODELO DE COMUNICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE BAJA /EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO/A

### BAJA VOLUNTARIA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y dirección para notificación en \_\_\_\_\_, y miembro de la ALVPC de Güevéjar.

### COMUNICO

Por decisión propia la baja voluntaria como miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Güevéjar.

#### MOTIVOS ALEGADOS:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

#### DURACIÓN DE LA BAJA: (Marque con una X)

-  Temporal: (especificar periodo temporal)

\_\_\_\_\_

-  Indefinida

*\*\*No se tendrán en cuenta las solicitudes de baja en la prestación de servicios durante una emergencia de cualquier tipo, a no ser que esté justificado por fuerza mayor*

Para que conste y surta los efectos oportunos

En Güevéjar, a fecha de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE



## EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ALVPC

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Güevéjar, organización que depende orgánicamente del Ayuntamiento de Güevéjar (art 6. Del presente reglamento) y siendo la Alcaldía el responsable máximo, pudiendo delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal/a-Delegado/a.

NOTIFICA: la extinción de la condición de voluntario/a de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Güevéjar a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

justificándose ésta por los siguiente motivos: (marcar con una X)

- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- Por haber sido sancionado/s con una falta grave o tres faltas leves, según lo establecido en el Capítulo VIII del presente Reglamento.
- Como medida cautelar, por decisión de la Alcaldía, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación. Art 13.2 e) del presente Reglamento.
- Por fallecimiento.

En Güevéjar, a fecha de \_\_\_\_\_

FDO. La ALVPC de Güevéjar.

(Alcaldía - Concejal/a Delegado/a – Jefe/a de la Agrupación)

*Se establecerá un plazo máximo de 10 días para que la persona interesada formule las alegaciones que considere oportunas, así como aportar la documentación justificativa que considere pertinente. Pasado el tiempo de alegaciones, el Ayuntamiento contestará a dichas alegaciones en sentido positivo o negativo. Finalmente, la Alcaldía dictará Resolución comunicando oficialmente la baja o extinción de la condición de voluntario/a a la persona interesada.*



**ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE (art 25. Reglamento General de la Agrupación  
Loca de Voluntariado de Protección Civil de Güevéjar)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, Y  
miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de  
Güevéjar.

**DECLARO RESPONSABLENTE:**

Que se me ha entregado por parte de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Güevéjar uniforme y equipos de protección individual, en atención a las funciones a desarrollar en mi condición de voluntario/a de la Agrupación.

Que se me ha informado debidamente que dicha uniformidad puede ser usada sólo y exclusivamente en el cumplimiento de mis funciones como voluntario/a, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de dichas funciones.

Que me comprometo al buen uso y conservación del material/equipamiento que me ha sido entregado en las debidas condiciones.

Que en caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil haré entrega de toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenece la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así me lo requiera la entidad local.

En Güevéjar, a fecha de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL/LA INTEGRANTE DE LA ALVPC de Güevéjar.

